

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE JUNIO DE 2021

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las once horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrarse en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

Igualmente estuvieron presentes por videoconferencia expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

410/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, las Actas de las sesiones que tuvieron lugar el 31 de mayo de 2021 con carácter ordinario, y el 2 de junio de 2021 con carácter extraordinario y urgente.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

411/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. n° 134 de 5 de junio de 2021. Jefatura del Estado. Ley orgánica 8/2021, de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



g000098a32a10a4207e5052060a06N

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28

B.O.E. nº 131 de 2 junio de 2021. *Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.* Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

B.O.C. nº 104 de 1 de junio de 2021. *Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.* Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.

B.O.C. extraordinario nº 42 de 2 junio de 2021. *Consejería de Sanidad.* Resolución por la que se aprueba la cuarta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

B.O.C. extraordinario nº 43 de 4 de junio de 2021. *Consejería de Sanidad.* Resolución por la que se aprueba la quinta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen las medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.C. nº 47 de 4 de junio de 2021. *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.* Resolución por la que se acuerda la publicación de las Ayudas concedidas a Ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2021.

412/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 140/2021, de 14 de mayo, desestimando el recurso de apelación nº 43/2021 interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas por el alta en el epígrafe 831.9.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 120/2021, de 14 de mayo, estimando la causa de incompatibilidad, por extemporaneidad, e inadmitiendo la demanda contra la desestimación por silencio de la reclamación económico-administrativa y el recurso de reposición contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 83/2021, de 17 de mayo, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 267/2020 interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición por el requerimiento de licencia por obras indebidamente ejecutadas en la Calle Hernán Cortés.

Del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander. Sentencia nº 213/2021, de 25 de mayo, desestimando la demanda interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos por la denegación de un nuevo período de disfrute de vacaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g000098a32a0a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

413/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicite que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar del personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 144/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 147/2021
Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	Procedimiento Ordinario 130/2021

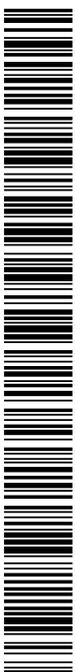
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

414/4. DECLARACIÓN de caducidad del procedimiento e Incoación del expediente de resolución del contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de septiembre de 2020, fue iniciado el procedimiento de resolución por incumplimiento, del contrato de gestión del Servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios, adjudicado por la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2012, a la oferta presentada por Unión Temporal de Empresas Ascan Empresa Constructora y de Gestión-General de Asfaltos y Servicios, S.L., UTE Ley 18/82 Santander Viva y Limpia II, con CIF: G-U39778055, posteriormente denominada UTE Cuida Santander por importe total de 17.505.495,06 €/año, con un plazo de ejecución de 10 años y dos eventuales prórrogas de 2 años, según el Acuerdo que se transcribe a continuación: *Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de abril de 2012, fue aprobada la adjudicación de la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios, a la oferta presentada por Unión Temporal de Empresas Ascan Empresa Constructora y de Gestión-General de Asfaltos y Servicio, S.L., UTE Ley 18/82 Santander Viva y Limpia II, con CIF G-U39778055, por importe total de 17.505.495,06 €/año, con una baja de 10,07% sobre el presupuesto de licitación, con un plazo de ejecución de 10 años y dos eventuales prórrogas de 2 años. La puesta en servicio se inició el 1 de septiembre de 2013. El concesionario depositó como garantía definitiva, seguro de caución solidario de Millennium Insurance Company, LTD, a Ascan Servicios Urbanos, S.L., y General de Asfaltos y Servicios, S.L., por importe de 7.957.043,20 €. Posteriormente, fue modificada la denominación de la UTE, que pasó a llamarse UTE Cuida Santander, según consta en la tarjeta NIF, con esta nueva denominación de fecha 23 de junio de 2014. Constructora y de Gestión, S.A.U., fue objeto de modificación estructural consistente en una escisión parcial formalizada en escritura pública por la que transmite la rama de actividad a la sociedad de nueva creación, filial del socio único común 100% empresa Ascan Servicios Urbanos, S.L.U., con CIF B-39866199, relativa a*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	10/06/2021 13:28
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

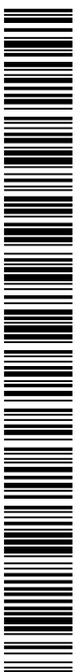


g0000098a32a1a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc>

la prestación, entre otros, de los servicios objeto de este contrato. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil nº 3 de Santander con fecha 25 de junio de 2018. La Junta de Gobierno Local aprobó el 28 de diciembre de 2018 la subrogación de Ascan Servicios Urbanos, S.L.U., en los derechos y obligaciones que tiene la empresa Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A.U., con el Ayuntamiento de Santander, en la posición de UTE, en este contrato, constituyendo aval solidario de seguro de caución de Millenium Insurance a Ascan Servicios Urbanos, S.L., y General de Asfaltos y Servicios, S.L., con fecha carta de pago 1 de febrero de 2019 por importe de 3.978.521,60 €, y cancelando por sustitución las garantías depositadas por ASCAN empresa constructora y de Gestión, S.A., por el mismo importe, constituidas con fecha 2 de abril de 2013, mediante cartas de pago 920133000329, 920133000330, 920133000331, 920133000332 y 920133000333, por importe total de 3.978.521,60 € según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2019. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, formalizado el 9 de noviembre de 2017, resultó adjudicado a la Fundación Leonardo Torres Quevedo, el contrato para realizar el control de calidad de la ejecución de este servicio, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 15 de enero de 2019, se autorizó la cesión de este contrato de control de calidad a la empresa Louis Berger IDC-Apia XXI, S.A, posteriormente denominada Wsp Spain-Apia, S.A. Al inicio de la ejecución de este servicio público, fueron impuestas 3 penalizaciones, por los retrasos en el déficit de inversión de maquinaria, estas penalizaciones que fueron objeto de recurso contencioso han devenido firmes en favor del Ayuntamiento, según sentencia de desestimación de los recursos. La empresa que realiza el control de calidad puso de manifiesto en sucesivos informes, numerosos incumplimientos de las condiciones contractuales en la prestación del servicio, los incumplimientos detectados dieron lugar a la emisión de múltiples informes por parte de la entidad de control, estos informes fueron trasladados a la empresa concesionaria para su conocimiento y en su caso subsanación. Como consecuencia de los diferentes incumplimientos detectados en la ejecución del servicio en los informes de control de calidad, fueron iniciados a instancias de la responsable del contrato, en uso de las competencia atribuidas por el artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regula este contrato, 21 expedientes sancionadores por incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en el contrato. De los 21 expedientes de penalización iniciados por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato fueron impuestas penalizaciones, previa desestimación de las alegaciones realizadas, por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de junio de 2020, expedientes números 1 a 9. Los demás expedientes de penalización iniciados fueron notificados a la empresa con trámite de alegaciones. Por la responsable del contrato, en informe adjunto a este Acuerdo, manifiesta que, a día de hoy, la concesionaria, pese a las reiteradas advertencias realizadas por los servicios técnicos, y los expedientes de penalizaciones impuestas y las comunicaciones realizadas respecto a los expedientes de penalización iniciados, continúa incurriendo en graves incumplimientos de las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas que regulan la ejecución del contrato, y que afectan de forma directa a la propia esencia del contrato. Se constata en el informe emitido las numerosas quejas y reclamaciones al respecto del mal funcionamiento del servicio registradas por la ciudadanía, y recibidas a través de distintos canales de comunicación, según se detalla en el Anexo 4 del informe. Además de los informes emitidos por la entidad encargada del control de calidad y los expedientes de penalización iniciados, se hace constar el resultado del informe de control financiero de la Intervención General, en el que se ha puesto de manifiesto una serie de incumplimientos de la empresa concesionaria del contrato de basuras que se cuantifican en 7.048.105,18 € (Sin IVA), con el siguiente desglose: Déficit de personal 2.994.436,417 €. Gastos utilización plataforma 828.240,00 €. Déficit de medios técnicos 1.517.199,99 €. Gastos de publicidad 688.832,20 €. Revisión de precios 624.132,07 €. Recogida de cartón en comercios 163.687,91 €. Ampliación parque de papeleras 65.438,31 € y dotaciones en playas 222.877,57 €. Se adjunta a este Acuerdo el informe de fiscalización con el detalle de los incumplimientos comprobados. En consecuencia con el informe de fiscalización de la Intervención General respecto a la ejecución del servicio, queda acreditada la producción de un conjunto de incumplimientos de las condiciones de ejecución del servicio de especial gravedad, que han llevado a la aplicación sobre las facturas emitidas los meses de junio y julio de una reducción de los importes a abonar de 233.515,33 € y 212.722,75 € respectivamente, en aplicación de las consecuencias del informe de fiscalización. Como resumen de los informes y documentación aportada respecto a los incumplimientos de las condiciones de prestación del contrato, realizados por la entidad que realiza el control de calidad de este servicio, Directora General de Medioambiente, que es la responsable del contrato; las reiteradas quejas y reclamaciones de la ciudadanía, y el informe de fiscalización de la prestación del servicio, queda acreditado el incumplimiento grave y no subsanable de las condiciones de ejecución del servicio, según las conclusiones que se resumen a continuación: Primera. Desde el inicio de la prestación, el servicio no se está desarrollando conforme a lo estipulado en pliego y oferta, habiéndose impuesto penalizaciones por déficit de inversión, e incoado 21 expedientes sancionadores por diferentes incumplimientos. Segunda. En lo que va de año la empresa adjudicataria ha acumulado 8 faltas graves y 1 leve, resultado de expedientes sancionadores que tienen como fin incentivar el cumplimiento del contrato, pero que atendiendo al carácter sistemático y reiterativo de los incumplimientos puede ser necesario aplicar medidas más contundentes y que contempla el propio Pliego de prescripciones técnicas del contrato, cláusula 9. Régimen Sancionador: Las infracciones graves y muy graves podrán dar lugar a la rescisión del contrato. Tercera. Se documentan incumplimientos de obligaciones contractuales sustanciales, que imposibilitan alcanzar el objetivo del contrato que es lograr y mantener unos altos estándares de limpieza en la ciudad (cláusula 1 Pliego de prescripciones técnicas). Así se acredita: Deficiente mantenimiento, limpieza y vaciado del parque de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28

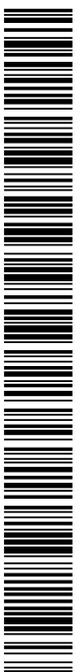


g000098a32a1a10a4207e5052060a6N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

papeleras, incumpléndose la cláusula 3.2.9.16 del Pliego. La plataforma de gestión del servicio, herramienta fundamental para el control y gestión de la prestación del servicio no cumple con los requisitos del Pliego de prescripciones técnicas cláusula 3.9.5, ni de la oferta de la adjudicataria. Hecho puesto de manifiesto también en el informe de control financiero del contrato realizado por la Intervención Municipal donde se manifiesta que la UTE ha incumplido con la obligación de poner a disposición del contrato una plataforma de gestión con las características requeridas en los pliegos y en su propia oferta, teniendo dicho incumplimiento incidencia directa en la dificultad de realizar el control de calidad, e imposibilitando incorporar los datos del servicio a la plataforma repositorio de datos de la ciudad de Santander. Muy deficiente prestación en lo que respecta al mantenimiento y limpieza de los contenedores, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones exigidas en del Pliego de prescripciones técnicas, cláusula 3.8. Irregularidades respecto a medios personales y técnicos destinados a la prestación del servicio, incumpliendo la UTE sus obligaciones contractuales, en lo que respecta a medios materiales y humanos, cláusulas 11.1 y 11.2 del Pliego de prescripciones técnicas respectivamente. Incumplimiento respecto a medios personales, no destinando al servicio contratado el nº de trabajadores, a que los que estaba obligado por pliego y por oferta, prescindiendo siempre de la autorización del ayuntamiento en los casos en los que era preceptivo y no acompañando la amortización de personal con una potenciación de servicios mecánicos sustitutivos, tal como se indicada en la oferta. Incumplimiento respecto a los medios técnicos, no ha acreditado la inversión en maquinaria matriculable que se comprometió a realizar en la oferta. Cuarta. El carácter sistemático, el alcance sustancial de los incumplimientos y su persistencia, se traducen en una defectuosa prestación de este servicio público, no ajustándose a lo contratado e imposibilitando que el contrato cumpla con su finalidad. El incumplimiento de las obligaciones contractuales se traduce en un incorrecto funcionamiento del servicio con consecuencias muy negativas para la ciudadanía de Santander, por lo que como alternativa a nuevas penalidades que no han logrado su corrección, se plantea la necesidad de medidas más contundentes para garantizar y asegurar una prestación correcta de este servicio público esencial por su incidencia en la vida de los ciudadanos. Quinta: Con fecha 17 de julio de 2020, la Intervención municipal emite informe definitivo de control financiero de la concesión del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios de Santander 2013/2018, a través del cual ha quedado de manifiesto el incumplimiento de la UTE respecto a sus obligaciones contractuales, valoradas en una cuantía total para el periodo 2013-2018 en 7.048.105.18 €. (sin IVA), lo que pone de manifiesto el alcance sustancial de los incumplimientos y de su valoración económica constatándose una perturbación grave del interés público. Sexta. Que el informe de control financiero tiene repercusión directa sobre la regularización de la facturación, con unos descuentos sobre las facturas emitidas los meses de junio y julio de 233.515,33 € y 212.722,75 € respectivamente, habiéndose detectado en el proceso de cálculo de la regularización incumplimientos esenciales de las condiciones contractuales, ya que no sustituyen por personal adicional las bajas superiores a 7 días, incumpliendo la cláusula 11.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas, que implica una disminución significativa de los medios humanos disponibles para la prestación del servicio, repercutiendo en una deficiente prestación. Séptima. Los retrasos sufridos por los trabajadores en el pago de las nóminas de junio y julio, suponen un incumplimiento más de las obligaciones recogidas en la cláusula 11.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas donde se indica que el adjudicatario debe cumplir el Convenio colectivo, y de producirse nuevos retrasos en el pago de las nóminas, las movilizaciones anunciadas por los trabajadores pondrían en peligro la estabilidad y continuidad de este servicio esencial. Octava. El aumento acusado de las reclamaciones, quejas e incidencias, disparándose a partir de 2018, como se acredita, denota que los reiterados incumplimientos tienen una afección directa en la prestación contratada, que no se realiza de forma efectiva ni eficiente, produciendo un quebranto grave del interés general. Los sistemáticos incumplimientos en los que a día de hoy sigue incurriendo la concesionaria están provocando una grave perturbación del servicio. En cuanto a la normativa de aplicación a este contrato, se regula por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto al incumplimiento de los contratos el artículo 212.7 establece lo siguiente: 7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Sobre las causas de resolución del contrato de concesión de servicios, señala a su vez el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula XIII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que: Son causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos, además de las señaladas en el artículo 223, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes: a) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato. b) El rescate del servicio por la Administración. c) La supresión del servicio por razones de interés público. d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato. Por su parte, el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se refiere el anterior precepto, señala: Son causas de resolución del contrato: a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85. b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista. d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	10/06/2021 13:28
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

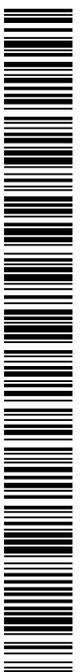


g0000098a32a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

artículo 112. e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8. f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales sustanciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato. g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I. h) Las establecidas expresamente en el contrato. i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley. Por su parte, la cláusula 9 del Pliego de prescripciones técnicas, que regula el régimen sancionador indica: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado. En consecuencia con los hechos expuestos, en los que se constata el incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, y conforme a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus artículos 212.7, y 223 apartados f) y h) así como en la cláusula nueve del Pliego de prescripciones técnicas que regulan el contrato, y el artículo 212.7, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vistos los informes que se adjuntan, y el informe emitido por el Servicio de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2020, en el que se fiscaliza sin reparos. El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo: Aprobar, inicio de expediente para la resolución del contrato, de concesión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios, por incumplimientos sustanciales de las condiciones contractuales, por causas imputables al contratista, según lo dispuesto por el artículo 212.7, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la cláusula 9 del Pliego de prescripciones técnicas, que regulan la ejecución del contrato de concesión, de conformidad con las causas de resolución previstas por artículo 223 apartados f) y h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, a la vista de los hechos e incumplimientos constatados en el estado actual de la concesión, relacionados en el informe de la Directora General de Medioambiente y responsable del contrato y sus Anexos, en los que queda constatado el incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas, que afectan de forma sustancial a la prestación del servicio, y ante la ineficacia de las actuaciones previas (expedientes de penalización y requerimientos de todo tipo) emprendidos por la Administración respecto de cada uno de esos incumplimientos, según se detalla en la documentación adjunta. Este acuerdo se adopta conforme al procedimiento de resolución de contrato previsto por el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, del Sector Público, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios ocasionados, y con apercibimiento de la posible incautación de la garantía del contrato, según lo dispuesto por el artículo 225.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos, del Sector Público. Se otorga un trámite de audiencia por plazo de 10 días naturales a la empresa concesionaria, UTE Cuida Santander, conforme al procedimiento previsto por el artículo 109.1 letra a) del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, del Sector Público. Se otorga trámite de audiencia por plazo de 10 días naturales a la entidad avalista del contrato Millennium Insurance Company LTD, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.1.b) del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ordena dar traslado del informe emitido por la Directora General de Medioambiente y todos sus Anexos. Se adjunta en Anexo I, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2020. Los incumplimientos comprobados durante la ejecución del contrato están documentados en el informe de situación del contrato de concesión de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por la Directora General de Medioambiente, que es la responsable del contrato, y en la documentación complementaria a este informe, se adjuntan en Anexo II, así como en el informe de control financiero de la concesión, de julio de 2020 realizado por el Interventor municipal de conformidad con las disposiciones de los artículos 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013 y por el Real Decreto 424/2017, que se incluye en el informe de situación emitido por la Directora General de Medioambiente (DGMA). El procedimiento de resolución por incumplimiento del contrato, fue iniciado con el otorgamiento de trámite de audiencia y traslado de la documentación acreditativa de los incumplimientos, a la UTE concesionaria y a la entidad avalista del contrato Millennium Insurance Company, LTD, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, por plazo de 10 días. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2020, a petición de la UTE concesionaria, fue ampliado el plazo de presentación de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28

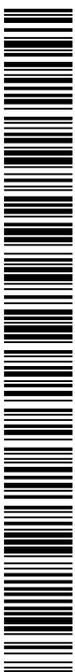


g000098a32a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

alegaciones y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2020, se aprobó un nuevo cómputo del plazo de alegaciones como consecuencia de la ampliación de información solicitada por la UTE contratista. Las alegaciones en contra del Acuerdo de resolución fueron presentadas por la UTE el 21 de octubre de 2020 y por la entidad avalista el 17 de noviembre de 2021. Se adjuntan en Anexos III y IV. Con fecha 27 de noviembre de 2020, fue emitido por la responsable del contrato y Directora General de Medioambiente, informe en el que se desestiman las alegaciones presentadas, tanto por la UTE adjudicataria como por la entidad avalista, se adjunta en Anexo V. La Junta de Gobierno Local en Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, aprobó Acuerdo de desestimación de las alegaciones presentadas en contra de la resolución del contrato, en base a los informes emitidos, y solicitó Dictamen al Consejo de Estado, previo a la adopción del Acuerdo de resolución del contrato por incumplimiento, por constar la oposición del contratista. Se adjunta este Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2020, en Anexo VI. El expediente completo de inicio de resolución del contrato, fue remitido el 16 de diciembre de 2020, al Presidente del Gobierno de Cantabria, según lo previsto por el artículo 48 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, para su envío al Consejo de Estado, que fue realizado el 18 de diciembre de 2020. Con fecha 22 de diciembre de 2021, el Consejo de Estado emitió informe, que fue notificado al Ayuntamiento de Santander, por el cauce de Presidencia del Gobierno, el 18 de marzo de 2021, se adjunta en Anexo VII, en el que se indica que el expediente de resolución de contrato, fue recibido por el Consejo de Estado el 29 de diciembre de 2020, una vez finalizado el plazo general de 3 meses previsto, por el artículo 21.3, de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para adoptar Acuerdo de resolución del procedimiento contado desde el Acuerdo del inicio del expediente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2020, entendiéndose caducado el expediente incoado, sin que tuviera efectos la suspensión del procedimiento prevista por el artículo 22.1.d) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, durante el tiempo que se someta al Dictamen del Consejo de Estado. Se transcribe a continuación la conclusión del Dictamen del Consejo de Estado: *Procede, por tanto, declarar la caducidad del expediente y dictar un nuevo Acuerdo para incoar un nuevo procedimiento de resolución de contrato, conservando los actos y trámites susceptibles de ser conservados. Es oportuno incorporar a este nuevo expediente un informe acerca de la persistencia de los incumplimientos que se imputan al adjudicatario y conceder una nueva audiencia a la contrata y sus avalistas. Procederá entonces enviar el expediente de nuevo al Consejo de Estado. Por lo expuesto el Consejo de Estado es de Dictamen: Primero. Que procede terminar por caducidad el procedimiento de resolución del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Santander con la UTE Cuida Santander. Por incumplimiento del contratista. Segundo. Que procede incoar un nuevo expediente para la resolución del contrato.* En consecuencia con el Dictamen del Consejo de Estado, ha sido emitido por la Directora General de Medioambiente, como responsable del contrato, informe en el que se acredita la persistencia de los incumplimientos de las condiciones establecidas para las ejecución de este contrato de concesión, que han dado origen al inicio de expediente de resolución, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2020, se adjunta este informe junto con sus documentos complementarios en Anexo VIII. Se comprueba en el informe emitido, que los incumplimientos del contrato puestos de manifiesto en los informes precedentes a este Acuerdo, se mantienen en el tiempo e incluso empeoran, resultando mayores y más graves los incumplimientos de las condiciones sustanciales establecidas en el contrato, en este sentido se citan los nuevos incumplimientos detectados con posterioridad al primer informe emitido por la Directora General de Medioambiente, relacionados con las condiciones de inversión establecidas, que resultan especialmente graves, se resumen a continuación: 1. Las deficiencias en la puesta en servicio de los tres equipos lava-contenedores (camiones) previstos en el Pliego

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28

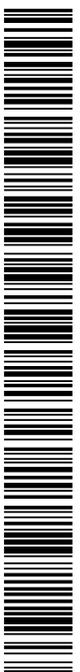


g000098a32a0a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de prescripciones técnicas; de los cuales solo funciona ocasionalmente uno, supone un incumplimiento grave que tiene como efecto la imposibilidad de realizar la limpieza por medios mecánicos de los contenedores de residuos sólidos urbanos instalados en la ciudad, por lo que los contenedores de recogida de basura no se lavan según las condiciones y periodicidad establecida, con el resultado de suciedad. 2. Se indica como otro incumplimiento especialmente grave en cuanto a falta de inversión, el incumplimiento de la UTE adjudicataria de sus obligaciones de reparación del equipamiento del sistema de recogida neumática. Los incumplimientos detectados y documentados en los múltiples informes y demás documentación de este expediente, por su relevancia, por lo reiterados que resultan, así como por las consecuencias que tienen en la prestación del servicio, tienen el carácter de incumplimientos de obligaciones sustanciales porque incumplen obligaciones contractuales trascendentes, que tienen repercusión grave en la ejecución del servicio, resultando de aplicación la causa de resolución prevista por el artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incumplimiento de las condiciones sustanciales previstas en el contrato, en el sentido otorgado por el Consejo de Estado y por diversa doctrina entre la que se citan el Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias de diciembre de 2004 JUR 2018\239799: *Respecto a esta causa legal, hemos señalado en anteriores ocasiones, (entre otros Dictámenes núm. 323/2011, 6572014, 30/2015) que en principio debe ser objeto de interpretación restrictiva, evitando extender con carácter general el presupuesto contemplado en la norma al incumplimiento de cualquier obligación no calificada en los pliegos o en el contrato como esencial. Ahora bien, también hemos indicado que tal interpretación necesariamente rigurosa en aras de la seguridad jurídica, no debe llevarse al extremo de perjudicar el interés general por causa de la mera imprevisión de los pliegos o en el contrato de la potencialidad resolutoria de incumplimientos que no son nimios, sino que afectan de manera relevante a la sustancia misma del contrato impidiendo la consecución de su objeto.* Se entiende por la Administración que han sido incumplidas las condiciones establecidas expresamente en el contrato, produciendo un grave deterioro en la prestación de estos servicios, según se documenta en el expediente, en el que consta la imposición de 13 penalizaciones, entre los años 2014-2015 y 2018-2020, por incumplimiento de las condiciones del contrato, y el inicio en el año 2019 de 12 expedientes de penalizaciones, que no han sido impuestas definitivamente por la decisión de iniciar procedimiento de resolución, del contrato por la gravedad de los incumplimientos. Actualmente todas las penalizaciones impuestas son firmes. Se adjuntan copia electrónica de los expedientes de las penalizaciones 1-9 en Anexo IX (electrónico). Se adjunta copia electrónica de las sentencias de imposición de penalizaciones en Anexo X (electrónico). Comprobada la persistencia de los incumplimientos de la UTE concesionaria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios, y la gravedad de estos incumplimientos que atentan a las condiciones sustanciales del contrato y que impiden la prestación de los servicios en las condiciones establecidas, con graves repercusiones para las personas y para el estado de limpieza, salubridad y conservación de la ciudad, de conformidad con los informes emitidos y el Dictamen del Consejo de Estado, de fecha 25 de febrero de 2021, según lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que es de aplicación a este contrato, en sus artículos 212.7 y 223, apartados f) y h), así como en la cláusula 9 del Pliego de prescripciones técnicas que regulan el contrato, y el artículo 212.7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y vistos los informes que se adjuntan, y el informe de fiscalización previa de fecha 2 de junio de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar terminado por caducidad, el procedimiento iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020 para la resolución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Santander y la UTE Cuida Santander, por incumplimiento del contratista, según Dictamen del Consejo de Estado de 25 de febrero de 2021. **SEGUNDO.** Aprobar la incoación de un nuevo expediente para la resolución del contrato, de limpieza viaria, recogida y transporte

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28

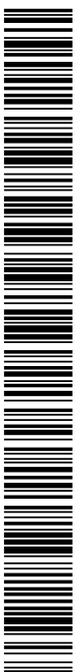


g0000098a32a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de residuos urbanos y otros servicios complementarios, adjudicado a la UTE Cuida Santander, por importe total de 17.505.495,06 €/año, por incumplimientos sustanciales de las condiciones contractuales, por causas imputables al contratista, según lo dispuesto por el artículo 212.7, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 9 del Pliego prescripciones técnicas, que regulan la ejecución del contrato de concesión, y de conformidad con las causas de resolución previstas por el artículo 223, apartados f) y h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, a la vista de los hechos e incumplimientos constatados en el estado actual de la concesión, relacionados en el informe de la Directora General de Medioambiente y responsable del contrato y sus Anexos, en los que queda constatado el incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas, imputable al contratista, que afectan de forma sustancial a la prestación del servicio, y ante la ineficacia de las actuaciones previas (expedientes de penalización y requerimientos de todo tipo) emprendidos por la Administración respecto de cada uno de esos incumplimientos, en base a los incumplimientos mantenidos en el tiempo de las siguientes condiciones contractuales básicas que se indican de forma resumida a continuación: 1) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en la cláusula 3.2.9.16 del Pliego de prescripciones técnicas. Respecto al mantenimiento, limpieza y vaciado del parque de papeleras de la ciudad, establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, mejorado en su propia oferta, con el establecimiento de una periodicidad diaria, estas condiciones han resultado incumplidas y afecta a una obligación esencial del contrato, puesto que no es posible alcanzar el objetivo previsto de limpieza, con un deficiente parque de papeleras, resultando este mobiliario urbano y su mantenimiento, fundamental para la limpieza viaria. Las papeleras no se mantienen correctamente, no se limpian y desinfectan atendiendo a lo exigido en el Pliego de condiciones y en la oferta, y no se vacían con la periodicidad exigida en el pliego, por lo que presentan desbordamientos frecuentes que son incompatibles con el objetivo del contrato, de limpieza de la ciudad. 2) Incumplimiento de los requisitos de la cláusula 3.9.5 del Pliego de prescripciones técnicas, y de la oferta del adjudicatario, respecto a las funcionalidades de la plataforma de gestión del servicio, siendo ésta la herramienta fundamental para el control y gestión de la prestación del servicio, teniendo dicho incumplimiento incidencia directa en el control de calidad, e imposibilitando incorporar los datos del servicio a la plataforma repositorio de datos de la ciudad de Santander. Esta plataforma es diferente e independiente de la plataforma Smart-City, que se cita en las alegaciones, no deben confundirse ambas plataformas. La herramienta exigida en el Pliego de prescripciones técnicas como una de las principales obligaciones del adjudicatario, es necesaria para realizar el seguimiento y control de la gestión del servicio, el incumplimiento de las funcionalidades de la plataforma de gestión, tiene carácter esencial debido a que este incumplimiento hace que la plataforma carezca de utilidad para su función, y resulta inviable el control informático de la ejecución del servicio. 3) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en la cláusula 3.8. del Pliego de prescripciones técnicas, en cuanto al mantenimiento y limpieza de los contenedores, lo que implica una prestación muy deficiente en lo que respecta al obligaciones sustanciales del Pliego de prescripciones técnicas, ya que el deficitario mantenimiento del parque de contenedores, con una situación generalizada de tapas y mecanismos rotos, unido a la falta de limpieza de los mismos, genera un problema de higiene urbana y salubridad, y demás consecuencias que se detallan en la documentación adjunta, que resultan incompatibles con el objetivo de limpieza urbana. 4) Incumplimiento respecto a medios personales destinados a la prestación del servicio, vulnerando sus obligaciones contractuales contenidas en la cláusula 11.2 del Pliego de prescripciones técnicas. 5) Incumplimiento respecto a medios personales, no destinando al servicio contratado el número de trabajadores, a que los que estaba obligado por Pliego y por oferta, prescindiendo siempre de la autorización del ayuntamiento en los casos en los que era preceptivo y no acompañando la amortización de personal con una potenciación de servicios mecánicos sustitutivos, tal como se indicada en

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g000098a32a0a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

la oferta. 6) Incumplimiento de la obligación de sustituir por personal adicional las bajas superiores a 7 días, situación que resulta muy grave por el elevado número de bajas. Ambos incumplimientos tienen, a su vez, carácter esencial, puesto que tratándose de un contrato en el que la mano de obra es muy relevante, una disminución significativa de los medios humanos disponibles para la atención del servicio, impacta directamente sobre el conjunto de prestaciones básicas que integran el objeto del contrato, impidiendo conseguir el objetivo de limpieza previsto en el contrato. 7) Incumplimiento de obligaciones contractuales contenidas en las cláusulas 11.1 del Pliego de prescripciones técnicas, al no haber acreditado la inversión en maquinaria a la que se comprometió al realizar en la oferta. Este extremo, igualmente, afecta al incumplimiento de una obligación esencial del contrato, pues la eventual disminución de personal debía de quedar compensada con los medios materiales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento del referido estándar, produciéndose, en caso contrario, la situación actual de manifiesto deterioro del servicio. Entre estos incumplimientos de inversión se citan como especialmente graves la ineficiencia de los equipos lava-contenedores, (camiones) previstos en el Pliego de prescripciones técnicas; de los cuales solo funciona ocasionalmente uno, este incumplimiento tiene como efecto la imposibilidad de realizar la limpieza por medios mecánicos de los contenedores de residuos sólidos urbanos, instalados en la ciudad, con las graves consecuencias que esto supone. Se indica como otro incumplimiento especialmente grave en cuanto a falta de inversión, el incumplimiento de la UTE adjudicataria de sus obligaciones de reparación del equipamiento del sistema de recogida neumática. **TERCERO.** Se acuerda mantener en la incoación de este expediente de resolución de contrato, de conformidad con lo indicado por el dictamen del Consejo de Estado, todos los hechos, informes fundamentos de derecho y conclusiones que constan en los siguientes documentos y Acuerdos: 1) Acuerdo de inicio de expediente de resolución de contrato por incumplimiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020, consta como Anexo I en el expediente. 2) Informe de situación del contrato de concesión, emitido por la Directora General de Medioambiente de fecha 14 de septiembre de 2020 y sus documentos complementarios entre los que se incluye el informe de control financiero de la concesión emitido por el Interventor, consta como Anexo II en el expediente. 3) El informe de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Directora General de Medioambiente de desestimación de alegaciones que se adjunta en Anexo V, presentadas por la UTE concesionaria y por la entidad avalista, estas alegaciones constan como Anexos III y IV en el expediente. 4) Acuerdo de desestimación de alegaciones y solicitud de Dictamen al Consejo de Estado, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, consta como Anexo VI en el expediente. En estos documentos y Acuerdos, quedan acreditados los incumplimientos de las condiciones sustanciales del contrato, son parte integrante del nuevo expediente de incoación de resolución de contrato por incumplimiento. **CUARTO.** Se incorpora al expediente de resolución de contrato el informe de la Directora General de Medioambiente, respecto a la comprobación de la persistencia de los incumplimientos de aspectos sustanciales del contrato de concesión, que impiden conseguir el objeto del contrato que es la limpieza de la ciudad, consta como Anexo VIII en el expediente. **QUINTO.** Este Acuerdo se adopta conforme al procedimiento de resolución de contrato previsto por el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios ocasionados, y con apercibimiento de la posible incautación de la garantía del contrato, según lo dispuesto por el artículo 225.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento del procedimiento previsto: 1) Se otorga audiencia, por plazo de 10 días naturales a la empresa concesionaria, UTE Cuida Santander, conforme al procedimiento previsto por el artículo 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, del Sector Público, para que alegue lo que estime conveniente a su derecho. 2)

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g000098a32a1a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

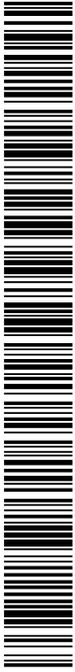
Se otorga audiencia por plazo de 10 días naturales a la entidad avalista del contrato Millennium Insurance Company, LTD, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.1.b) del del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, para que alegue lo que estime conveniente a su derecho. Se ordena dar traslado del informe de persistencia de incumplimientos emitido por la Directora General de Medioambiente, y el Dictamen del Consejo de Estado.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

415/5. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, las obras de reordenación y pavimentación de la Calle Repuente y señalización horizontal en el polígono La Tejera. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de reordenación y pavimentación de la Calle Repuente y señalización horizontal polígono La Tejera y rectificada la clasificación del contratista que figura en el proyecto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2021. Se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Mejorar las condiciones actuales de la Calle Repuente, completando su urbanización, renovando parte de sus infraestructuras urbanas, mejorando la accesibilidad e introduciendo arbolado, así como ordenar el tráfico rodado mediante señalización horizontal del Polígono de La Tejera. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe del Servicio de Intervención de fecha 25 de mayo 2021, en el que se fiscaliza sin reparos. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de reordenación y pavimentación de la Calle Repuente y señalización horizontal polígono La Tejera por un presupuesto de licitación de 1.035.413,29 € (855.713,46 €, más 179.699,83 € de IVA) y un plazo de ejecución de 10 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, Anexos y Hoja Resumen de fecha 11 de mayo de 2021, que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 174, párrafo 5, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la declaración del gasto plurianual de carácter excepcional, debido al plazo de ejecución previsto para esta obra, que se realizará con cargo a las siguientes anualidades: Año 2021, 250.000 € con cargo a la partida 01009.1532.61001, Referencia 22021/1580 y 22021/14853; y año 2022, 785.413,29 € con cargo a la partida del ejercicio correspondiente. **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 250.000 € (206.611,57 €, más 43.388,43 €, correspondientes al 21%

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g000098a32a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de IVA), con cargo a la partida 01009.1532.61001, referencia 22021/1580 y 22021/14853, del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

416/6. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, las obras de recuperación arqueológica en la Calle Los Azogues. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de recuperación arqueológica en la Calle Los Azogues, se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: La recuperación arqueológica en la Calle Los Azogues, con la ordenación de la calle, como consecuencia de la relevancia arqueológica de las estructuras arquitectónicas y vestigios ancestrales asociados descubiertos en la Calle Los Azogues (Catedral de Santander, Cerro de Somorrostro) que requieren la consecución del proceso de investigación y recuperación del patrimonio cultural antiguo y medieval de la ciudad. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe del Servicio de Intervención de 4 de junio de 2021, en el que se fiscaliza de conformidad. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de recuperación arqueológica en la Calle Los Azogues, por un presupuesto de licitación de 326.229,20 € (269.610,91 €, más 56.618,29 € de IVA) y un plazo de ejecución de 6 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, Anexos y Hoja resumen de fecha 28 de mayo de 2021 que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** El presupuesto base de licitación de este contrato es de 326.229,20 € (269.610,91 €, más 56.618,29 € de IVA), teniendo en cuenta que la aprobación del gasto está condicionada por la financiación que depende del préstamo 2021, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato, según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

417/7. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, las obras de renovación y ordenación de la Calle Obispo Juan

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g000098a32a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Plaza con soluciones de acceso a las distintas dependencias Capitulares (V Fase del Plan Director de la Catedral de Santander). Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2021, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de Proyecto de renovación y ordenación de la Calle Obispo Juan Plaza con soluciones de acceso a las distintas dependencias capitulares (V Fase del Plan Director de la Catedral de Santander) se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Dotar a este espacio tan significativo el tratamiento que tiene debido a su condición de acceso directo desde la planta baja de la ciudad con la Catedral de Santander y vienen a continuar las iniciadas para la remodelación del conjunto del entorno de la Catedral. Se incorpora esta nueva pequeña plazoleta, pegada a la fachada este de la Catedral, y que conecta con la escalera general de acceso, en el trazado de la Calle del Obispo Juan Plaza y el frente del muro. Entre ambos tramos de escaleras se propone ubicar un banco corrido. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe del Servicio de Intervención de fecha 4 de junio de 2021, en el que se fiscaliza de conformidad. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de Proyecto de renovación y ordenación de la Calle Obispo Juan Plaza con soluciones de acceso a las distintas dependencias capitulares (V Fase del Plan Director de la Catedral de Santander), por un presupuesto de licitación de 310.885,66 € (256.930,30 €, más 53.955,36 € de IVA) y un plazo de ejecución de 4 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, Anexos y Hoja Resumen de fecha 19 de mayo de 2021, que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** El presupuesto base de licitación de este contrato es de 310.885,66 € (256.930,30 €, más 53.955,36 € de IVA), teniendo en cuenta que la aprobación del gasto está condicionada por la financiación que depende del préstamo 2021, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato, según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

418/8. ADJUDICACIÓN del contrato del servicio de planificación, gestión y ejecución del programa El Veranuco a La Escueluca Cantabria, S.L.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio de

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 10/06/2021 13:28
---	---	--------------------------------



g000098a32a0a10a4207e5052060a06N

planificación, gestión y ejecución de las actividades del proyecto municipal denominado El Veranuco, dirigido a facilitar la conciliación familiar, la prevención de riesgos en los menores y a potenciar el acceso de actividades socioeducativas de ocio, tiempo libre de los niños y niñas empadronados en Santander, por importe de 337.382,09 €. El plazo de ejecución de las actividades de este servicio se realizará en los meses de julio y agosto de 2021, previamente se realizarán trabajos de preparación y en los meses de septiembre y octubre, se realizarán los trabajos de evaluación de resultados del programa desarrollado. El anuncio de este procedimiento se publicó en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de abril de 2021. Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, a esta licitación se han presentado las siguientes ofertas: La Escueluca Cantabria, S.L.L.; Isabel Lamelas Labrada; y Grupo Educant. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 17 de mayo de 2021, procedió a dar cuenta de subsanación de documentación requerida al Grupo Educant formada por las empresas Esobur, S.L., y Noja Aventura, S.L., y en acto celebrado el día 20 de mayo de 2021, a la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras realizada por el Comité de Expertos y apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras. La valoración realizada por el Comité de Expertos, de conformidad con la cláusula 9.3 de la Hoja Resumen de Pliego de cláusulas administrativas particulares, fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) con fecha 21 de mayo de 2021, y es la siguiente: Valoración técnica:

Licitador	Programación (40 puntos)	Metodología (13 puntos)	Actividades complementarias (12 puntos)	Total (65 puntos)
La Escueluca	38,0	10,0	12	60,0
Isabel Lamelas	17,5	6,0	7	30,5
UTE Educant	24,5	6,5	10	41,0

La Mesa de Contratación procedió a la apertura de los archivos informáticos que contienen la oferta económica: Oferta económica:

Ofertas presentadas	Porcentaje de baja	Precio IVA no incluido	Puntos
La Escueluca	9,65%	277.125,75 €	35
Isabel Lamelas			Excluida
UTE Educant	0,60%	304.870,73 €	2,93

La Mesa acuerda excluir del procedimiento, de conformidad con el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la oferta presentada por Isabel Lamelas Labrada, debido a que presenta dos ofertas económicas con distinto importe. Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total puntos
La Escueluca	60	35,00	95,00
UTE Educant	41	2,93	43,93
Isabel Lamelas			Excluida

Resultando la oferta mejor clasificada la presentada por la empresa La Escueluca Cantabria, S.L.L., con una puntuación de 95 puntos, por un presupuesto de 304.838,32 € (277.125,75 €, más 27.712,57 € correspondientes al 10% de IVA). De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 2 de junio de 2021, comprobó que la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia, visto el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 4 de junio de 2021,

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 10/06/2021 13:28
---	---	------------------------------------



g000098a32a0a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Excluir la oferta presentada por Isabel Lamelas Labrada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presentar dos ofertas económicas con distinto importe. **SEGUNDO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de planificación, gestión y ejecución de las actividades del proyecto municipal denominado El Veranuco, dirigido a facilitar la conciliación familiar, la prevención de riesgos en los menores y a potenciar el acceso de actividades socioeducativas de ocio, tiempo libre de los niños y niñas empadronados en Santander, a favor de la empresa La Escuelaca Cantabria, S.L.L. (CIF B-39798103. Domicilio Calle Enseñanza nº 7, 2º Izquierda. 39001 Santander) por un presupuesto de 304.838,32 € (277.125,75 €, más 27.712,57 € correspondientes al 10% de IVA). El plazo de ejecución de las actividades de este servicio se realizará en los meses de julio y agosto de 2021, previamente se realizarán trabajos de preparación y en los meses de septiembre y octubre, se realizarán los trabajos de evaluación de resultados del programa desarrollado. **TERCERO.** Disponer el gasto por importe de 300.438,33 €, IVA incluido (273.125,75 €, más 27.312,58 € correspondientes al 10% de IVA), a favor de La Escuelaca Cantabria, S.L.L. (CIF B-39798103), con cargo a la partida 01008.2310.22698, referencia 220210007827, del Presupuesto General vigente. Se reduce la cantidad correspondiente a la gestión de inscripciones de los niños, en la cantidad de 4.000 €, más 10% de IVA, al contratarse de forma independiente a través de un contrato menor para agilizar dichos trabajos, debido al plazo obligatorio de espera de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores, para la formalización del contrato. **CUARTO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

419/9. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, el suministro de autobuses híbridos para el Servicio Municipal de Transportes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A propuesta del Servicio Municipal de Transportes Urbanos que solicita la contratación que se describe en el Acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de 6 autobuses híbridos para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. El Presupuesto de licitación se fija en un máximo de 1.959.750 €, más IVA, en total 2.371.297,50 € con el siguiente desglose: Precio unitario de vehículo, 326.625 €, más IVA, en total 395.216,25 €. El valor estimado del contrato (artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total, sin IVA, para la total posible duración del contrato asciende a 1.959.750 €. Se trata de un contrato calificado como de regulación armonizada. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas que constan en el expediente. **TERCERO.** Tramitar el expediente de forma

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g000098a32a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

anticipada, al no ser previsible el pago de ningún importe durante la presente anualidad dados los plazos de entrega de los suministros. **CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

420/10. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de equipamientos para el edificio de Calle La Paz a El Corte Inglés, S.A., los lotes 1 y 3, y a Ventanas Cae, S.L., el lote 2. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020 se aprobó expediente y pliegos de condiciones para la contratación del Suministro de Equipamientos del nuevo edificio de uso administrativo de La Paz en tres lotes mediante procedimiento abierto, por un presupuesto máximo de 198.868,01 €, más IVA, en total 240.630,29 €. Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Excluir de la licitación en el lote 1 a la mercantil Studysbook, S.A., con CIF A-01056605, pues habiendo sido requerida formalmente para justificar el contenido de su oferta económica, incurra en presunción de anormalidad, declina la justificación de la oferta. **SEGUNDO.** Clasificar por orden de puntuación las ofertas recibidas en el lote 1 del suministro de equipamiento para el edificio La Paz (compartimentación): El Corte Inglés, S.A., con CIF A-28017895, 100 puntos; Expert Line, S.L., con CIF B-17036476, 90,27 puntos; Sercosan Equipos Multifuncionales Servicios, S.L., con CIF B-39773494, 50,90 puntos; y Norglass, S.L., con CIF B-39509005, 44,38 puntos. **TERCERO.** Adjudicar el lote 1 del contrato de suministro de equipamientos para el edificio La Paz (compartimentación) a El Corte Inglés, S.A., con CIF A-28017895, por un importe de 50.900 €, más IVA, en total 61.589 € y una ampliación del plazo de garantía adicional de 5 años. En este lote la oferta presentada por el licitador más económico fue declarada en presunción de anormalidad, y siendo requerido en oportuno tiempo y forma el licitador, no presentó justificación de la oferta presentada. Requerido el segundo licitador mejor valorado, pues su oferta también estaba incurra en presunción de anormalidad, justificó detalladamente el contenido de la misma, siendo aceptada la explicación por la Mesa de Contratación y proponiéndola adjudicataria del contrato con fecha 20 de abril de 2021. La empresa adjudicataria oferta una rebaja sobre el precio de licitación y se encuentra al corriente en el pago de impuestos, Seguridad Social y Recaudación municipal, habiendo justificado además su solvencia técnica y económica. Ha prestado garantía definitiva exigida. **CUARTO.** Clasificar por orden de puntuación las ofertas admitidas en el lote 2 del suministro (control de luz solar): Ventanas Cae, S.L., con CIF B-39745104, 90,5; Sercosan Equipos Multifuncionales y Servicios, S.L., con CIF B-39773494, 78,24; Esmade, S.A., con CIF A-39014287, 77,76; El Corte Inglés, S.A., con CIF A-28017895, 64,5; y Expert Line, S.L., con CIF B-17036476, 46,97. **QUINTO.** Adjudicar el lote 2 del contrato de suministro de equipamientos para el edificio La Paz (control de luz solar) a la mercantil Ventanas Cae, S.L., con CIF B-39745104, por un importe de 23.600 €, más IVA, en total 28.556 € y una ampliación del plazo de garantía adicional de 2 años. En este lote la oferta presentada por el licitador más económico fue

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g000098a32a0a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

declarada en presunción de anormalidad, y siendo requerido en oportuno tiempo y forma el licitador, justificó detalladamente el contenido de la misma, siendo aceptada la explicación por la Mesa de Contratación y proponiéndola adjudicataria del contrato con fecha 20 de abril de 2021. La empresa adjudicataria oferta una rebaja sobre el precio de licitación y se encuentra al corriente en el pago de impuestos, seguridad social y recaudación municipal. **SEXTO.** Clasificar por orden de puntuación las ofertas válidas del lote 3: El Corte Inglés, S.A., con CIF A-28017895, 98 puntos; Ofiboss Suministro de Papelería, S.L., CIF B-39865886, 96,09 puntos; Expert Line, S.L., con CIF B-17036476, 86 puntos; Sercosan Equipos Multifuncionales y Servicios, S.L., con CIF B-39773494, 84,1 puntos; y AM3, S.C., con CIF J-91966143, 78,2 puntos. **SEPTIMO.** Adjudicar el lote 3 del contrato de suministro de equipamientos para el Edificio La Paz (mobiliario) a la mercantil El Corte Inglés, S.A., con CIF A-28017895, por un importe de 52.871 €, más IVA, en total 63.973,91 € más una ampliación del plazo de garantía de 5 años adicionales. La empresa adjudicataria oferta una rebaja sobre el precio de licitación y se encuentra al corriente en el pago de impuestos, Seguridad Social y Recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva. **OCTAVO.** Disponer el gasto de 154.118,91 € (IVA incluido) a favor de las siguientes empresas con cargo a la partida 01026.9200.62501 y referencia 220210015286. Registro de expediente nº 379/2020, para la realización de los suministros. El Corte Inglés, S.A., con CIF A-28017895, 125.562,91€; y Ventanas Cae, S.L., con CIF B-39745104, 28.556 €.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

421/11. APROBACIÓN del proyecto técnico constructivo de conexión del carril bici en el nuevo túnel de Tetuán. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinado el proyecto constructivo de conexión carril bici nuevo Túnel de Tetuán, (octubre 2020), elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar técnicamente el Proyecto constructivo de conexión carril bici nuevo túnel de Tetuán, (octubre 2020), propuesto por el Servicio de Vialidad, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 384.682,34 € (IVA incluido).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28

422/12. APROBACIÓN de la prórroga del plazo para la finalización de las obras de rehabilitación de la fachada del Paseo de Menéndez Pelayo nº 86. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinada la propuesta de Dña. Isabel Díez Álvarez, propietaria del edificio sito en el Paseo Menéndez Pelayo nº 86, de prorrogar el plazo para la finalización de las obras para rehabilitación de fachada. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**: Prorrogar por 6 meses más el plazo concedido para la finalización de las obras para rehabilitación de la fachada del Paseo Menéndez Pelayo nº 86, a solicitud de Dña. Isabel Díez Álvarez como propietaria del edificio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

423/13. APROBACIÓN de la prórroga del plazo para la finalización de las obras de instalación de ascensor en la Calle Francisco Quevedo nº 7. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Calle Francisco Quevedo nº 7, sobre una prórroga para finalizar las obras para la instalación de ascensor. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza municipal de ayudas de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Acceder a lo solicitado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Francisco Quevedo nº 7, prorrogando por un plazo de 6 meses el periodo para la finalización de las obras de instalación de ascensor en su edificio, el cual tiene reconocida una ayuda provisional por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 16 de diciembre de 2019.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

424/14. DENEGACIÓN de ayuda para la instalación de ascensor en la Plaza de Alhucemas nº 3, por extemporánea. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud de D. Ramón Ocejo Cobo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza Alhucemas nº 3 de ayuda para la instalación de ascensor, se constata que ésta ha sido presentada sin estar abierta la convocatoria de 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la correspondiente Ordenanza, por lo que no puede ser admitida a trámite. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza municipal de



g0000098a32a1a10a4207e5052060a06N

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g000098a32a10a4207e5052060a6N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Denegar la solicitud de concesión de ayuda para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes a D. Ramón Ocejo Cobo en representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza Alhucemas nº 3; motivada dicha denegación por haber sido presentada sin estar abierta la convocatoria de 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

425/15. ACEPTACIÓN del desistimiento y declaración de concluso del procedimiento para la instalación de ascensor en la Calle Augusto González Linares nº 21. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinado el escrito presentado por Dña. Mª Isabel Fernández Canales en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Augusto González Linares nº 21, en donde comunica el desistimiento a la subvención provisional concedida por la Junta de Gobierno Local el 22 de junio de 2020 por importe de 18.750 € para la instalación de ascensor. Visto el informe elaborado por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 94 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de concesión de ayuda de 18.750 € para la instalación de ascensor en la Calle Augusto González Linares nº 21 solicitada por Dña. Mª Isabel Fernández Canales en representación de la Comunidad de Propietarios.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

426/16. APROBACIÓN definitiva de la nueva delimitación de la Unidad de Actuación 6 del A.E. 92.2, San Román- El Mazo, a propuesta de Sareb, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2021, se aprobó inicialmente, a instancias de Sareb, S.A., la nueva delimitación (que modifica la efectuada por el Acuerdo municipal de 23 de febrero de 2009) de la Unidad de Actuación 6 del A.E. 92.2, San Román- El Mazo, abriéndose tras el citado Acuerdo un periodo de información pública. Durante el período de información pública se han presentado alegaciones por el propio Sareb corrigiendo la titularidad de las fincas C0 y C1 de la Zona 2, que figuraban en el proyecto de delimitación como de titularidad de Rioreña, S.L., acreditando la titularidad de las mismas del Sareb, S.A.; y por Dña. Verónica García Sánchez respecto a la titularidad de la finca 66, que figuraban en el expediente como cotitulares D. Joaquín García Alonso y Benito García Alonso, y respecto a la que se acredita como titulares del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g000098a32a0a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

elemento nº 2 de la división horizontal, en vez de D. Joaquín García Alonso, a Dña. Verónica García Saiz y sus hijos menores Marcos y Hernán Gómez García. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 2/2001 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
PRIMERO. Aprobar definitivamente la nueva delimitación (que modifica la efectuada por el Acuerdo municipal de 23 de febrero de 2009) de la Unidad de Actuación 6 del A.E. 92.2, San Román - El Mazo, estimando las alegaciones presentadas por Sareb, S.A., y Dña. Verónica García Sánchez y corrigiendo, en consecuencia, la titularidad de las fincas C0 y C1 de la Zona 2, que figuraban en el proyecto de delimitación inicialmente aprobado, como de titularidad de Rioreña, S.L., acreditando la titularidad de las mismas del Sareb, S.A.; y de la finca 66, que figuraban como cotitulares D. Joaquín García Alonso y Benito García Alonso, y respecto a la que se acredita como titulares del elemento nº 2 de la división horizontal, en vez de D. Joaquín García Alonso, a Dña. Verónica García Saiz y sus hijos menores Marcos y Hernán Gómez García. **SEGUNDO.** Se mantiene el sistema de compensación como sistema de actuación de la misma.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

427/17. APROBACIÓN definitiva del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 5 - Calle Corceño, entre nº 53 y 55. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2021, y a instancias de D. Gerardo Badalá Marcano, propietario único de la Unidad de Actuación delimitada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de enero de 2021, en la Calle Corceño (parcela situada entre el nº 53 y el 55 de la calle) en el Área de Reparto 5 del Plan General de Ordenación Urbana, se aprobó inicialmente el Proyecto de compensación de la misma. Sometido el expediente a información pública, en el periodo habilitado al efecto no se han presentado alegaciones. En consecuencia y de acuerdo con el procedimiento abreviado que prevé el artículo 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda **APROBADO** definitivamente el Proyecto de compensación con las condiciones impuestas en el Acuerdo de aprobación inicial: Una vez firme en vía administrativa esta aprobación definitiva, se procederá a la protocolización del Proyecto de compensación y a su inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde a la promotora; sin perjuicio de los efectos legales que produce este Acuerdo de aprobación: la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho a este Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos. Con carácter previo a la protocolización del Proyecto de compensación el promotor deberá ingresar en las arcas municipales 23.614 €, importe de la adquisición del aprovechamiento municipal.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g000098a32a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

EMPLEO

428/18. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con 50&50 Gender Leadership, S.L., para el programa #ChicasImparablesSummer. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander está implicado en promover el desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible, en concreto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, interesado en alcanzar la igualdad de oportunidades mediante la difusión de campañas de sensibilización ciudadana y social. 50&50 GL (5050gl.com) es una consultora pionera especializada en programas de igualdad y liderazgos femeninos, que trabaja #PorUnMundo5050 con el propósito de ayudar a las Empresas, Instituciones y Corporaciones en el desarrollo de su responsabilidad social orientada a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 comprometido con la igualdad de género. 50&50 GL ha suscrito un Convenio de colaboración con la Fundación Confederación Española de Organizaciones Empresariales (Fundación CEOE), en virtud del cual colabore con el programa como entidad sin ánimo de lucro empresarial de referencia, por cuanto comparte igualmente la preocupación por alcanzar los objetivos de igualdad de género en el ámbito empresarial que persigue el Programa, en línea con los Objetivo de Desarrollo Sostenible anteriormente mencionados. Que 50&50 GL, junto a entidades empresariales, educativas y tecnológicas de reconocido prestigio, como son Fundación CEOE, Esade, Indra, Huawei y Banco Santander, ha decidido lanzar el programa de jóvenes y liderazgo #ChicasImparablesSummer. El Programa estará orientado a alumnas jóvenes de entre 15 y 18 años. En base a todo ello propone Convenio de colaboración con la finalidad de desarrollar habilidades de liderazgo que refuercen la autoestima de las chicas para impulsar su carrera profesional, atendiendo a la transformación digital y a los valores de los objetivos de desarrollo sostenible recogidos en la Agenda 2030 (generación de riqueza, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, planeta sostenible, innovación y tecnología y responsabilidad y ética). En consecuencia, el Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la suscripción de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la mercantil 50&50 Gender Leadership, S.L., con CIF B-87856993, para el desarrollo del proyecto programa de jóvenes y liderazgo #ChicasImparablesSummer consistente en 5 sesiones de formación distribuidas en 5 jornadas de duración divididas en cinco (5) etapas: 1) Emprendimiento; 2) Marketing y Tecnología; 3) Personas; 4) Finanzas; y 5) Consejo de Administración que se compone de un total de 22,5 horas y con una aportación municipal de 15.000,00 €. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de 50&50 Gender Leadership, S.L., con CIF B-87856993, por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida 01013.2410.22606 Pacto territorial por el empleo del presupuesto 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

429/18. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Bilbao y Logroño para el proyecto Tan cerca. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g0000098a32a1a10a4207e5052060a06N

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Aprobar el Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Santander, Bilbao y Logroño, *Tan cerca*, para el desarrollo de actividades culturales conjuntas. Para el 2021 incluye el programa cultural *Tan cerca* a desarrollar en Santander y la convocatoria de la bolsa de proyectos *Tan cerca*, con aportación para la misma por parte de Santander de 25.000 €. Dichas actuaciones son gestionadas y financiadas a través de la Fundación Santander Creativa. El Convenio tiene una duración de 4 años, prorrogables por acuerdo expreso de las partes.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

430/F. APROBACIÓN de la resolución de la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo. Dadas las características de los proyectos a ejecutar, se aprueba por unanimidad la inclusión de este asunto, para que se pueda iniciar el procedimiento de abono de las ayudas.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs) para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2008, reunido el órgano colegiado a que se refiere el artículo 4 de las Bases reguladoras, una vez valoradas las diferentes solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de otorgamiento y baremo y cuantía establecidos por el artículo 5 de las citadas Bases, propone la concesión y denegación de las subvenciones que se especifican, respectivamente, en los puntos primero y segundo de esta Propuesta. Por lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y de los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada norma, de los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases reguladoras de esta convocatoria, la Concejal Ponente de Inmigración y Cooperación al Desarrollo eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: **PRIMERO.** Resolver la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen ONGDs, correspondiente al ejercicio 2020, otorgando a las entidades que se relacionan en el Anexo I, Aprobadas, que se adjunta a esta Propuesta, comenzando por Expediente nº 6, Adane, y finalizando con Expediente nº 64, Alouda, las subvenciones en las cuantías que se especifican para el desarrollo de los proyectos que igualmente se señalan. Las entidades subvencionadas deberán justificar la ejecución del proyecto subvencionado en el plazo y forma fijados en el artículo 11 de las Bases reguladoras de la convocatoria. **SEGUNDO.** Denegar la concesión de la subvención a las entidades que se relaciona en el Anexo II que se adjunta a esta Propuesta, comenzando por el Expediente nº 45, Antiguas Alumnas de Las Esclavas y terminando por el Expediente nº 66, Afrikable por las razones que se citan,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g0000098a32a10a4207e5052060a06N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de conformidad con los criterios de otorgamiento y baremo previstos en las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno el 25 de septiembre de 2008, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria del 6 de octubre de 2008. **TERCERO.** Disponer el gasto por el importe total de doscientos mil novecientos noventa y siete con sesenta y uno (200.997,61 €), con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48000 del Presupuesto General, a favor de las entidades que se relacionan en el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, comenzando por Expediente nº 6, Adane, y finalizando con Expediente nº 64, Alouda, por las cuantías que se especifican y para la ejecución de los proyectos que igualmente se señalan, subvencionados por la Concejalía de Inmigración y Cooperación al Desarrollo en el ejercicio 2020.

Anexo I: Propuesta definitiva cofinanciación proyectos Ayuntamiento de Santander 2020. Proyectos aptos.

Entidad solicitante (ONGD):	CIF	Título proyecto:	País	Área:	Coste total del proyecto:	Coste solicitado:	Puntuación	Propuesta definitiva
Adane	G39445267	Promoción de la educación y refuerzo del tejido asociativo en Nano- Togo	Togo	Educación	27.751,50 €	16.807,50 €	59,75	12.101,40
Brigadas Internacionales de Paz (PBI)	G78586104	Apertura del nuevo equipo móvil - Presencia y Acompañamiento Internacional para garantizar la protección de los DDHH y de personas defensoras de los DD.HH. en México.	México	Protección de DDHH	35.000,00 €	20.100,00 €	63,5	14.472,00
Asamblea de Cooperación por la Paz	G80176845	Garantizar el acceso al derecho fundamental de las víctimas del conflicto armado colombiano a la restitución de sus tierras de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) en el Departamento de Antioquia, Colombia	Colombia	DDHH	28.065,12 €	20.000,00 €	60	14.400,00
UNICEF	G84451087	Mejora del Derecho a la Alimentación y Nutrición a través de la reducción de la desnutrición crónica e identificación y tratamiento de desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años en 5 municipios rurales de Huehuetenango, Guatemala	Guatemala	Nutrición	125.000,00 €	20.000,00 €	58,5	14.400,00
Medicos Mundi Norte	G39587209	Atención a mujeres embarazadas en el área de Kulikoro (3º año)	Mali	DDHH - Salud	126.007,05 €	20.100,00 €	58,75	14.472,00
Diagrama	G73038457	Red de agentes de cambio contra la violencia hacia las mujeres en el distrito V de Managua, Nicaragua	Nicaragua	Igualdad de género / promoción derechos de las mujeres	15.329,36 €	12.091,55 €	57,5	8.705,92
AMYCOS	G09310749	Mejora de la calidad de vida de la comunidad indígena quechua Tuiruni Grande en el municipio de Morochata, departamento de Cochabamba (Bolivia), a través del acceso al agua y la promoción de la soberanía alimentaria	Bolivia	Abastecimiento de agua potable	155.017,81 €	20.000,00 €	63,25	14.400,00
Fundación TAU	G20823654	Prestación de servicios hospitalarios médicos frente a la crisis sanitaria de COVID-19 en Hospital Georges Duez de Sucre	Bolivia	Salud / infraestructuras	102.034,00 €	20.100,00 €	57	14.472,00
Fundación Vicente Ferrer	G09326745	Acceso al derecho a una vivienda digna con saneamiento adecuado desde una perspectiva de género para 35 familias de la comunidad rural de Thimmaganipalli, Distrito de Anantapur	India	Construcción /Saneamiento	109.287,90 €	20.000,00 €	67,50	14.400,00
ADEC (Ayudar a despegar Cantabria)	G39740998	Educación es decir no a la pobreza. Fase 1	Camerún	Educación	25.000,00 €	20.000,00 €	57,75	14.400,00
ASCAMDES (Asociación de	G39781372	Contribución a la mejora de las condiciones de vida de la	Camerún	Producción/ servicios	25.000,00 €	20.000,00 €	57,75	14.400,00

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28

Cameruneses de Desarrollo Social en España)		población ribereña del parque nacional de Boubandjida y la materialización de corredores de vida silvestre con la creación de una pista y la repoblación de árboles para la señalización en zics 10 y 11 del parque. Tercera fase.							
AIDA	G82484882	Construcción de una Unidad de Triage y Vacunación en el Hospital de Bolama.	Guinea Bissau	Salud / infraestructuras	26.250,00 €	20.000,00 €	61,25	14.400,00	
Manos Unidas	G28567790	Nos empoderamos conociendo más nuestros derechos. Liderazgo y derechos de las mujeres de las comunidades de Yaguareté Forest, Agüerito y Río Verde. Santa Rosa del Aguaray, Paraguay	Paraguay	DDHH y derechos de las mujeres	98.100,57 €	20.100,00 €	56,75	11.768,55	
ADAYA	G39413208	Fortalecimiento del aprendizaje en niños y niñas del nivel primario en situación de vulnerabilidad. Huancavelica – Perú	Perú	Educación	15.549,62 €	12.000,00 €	55,25	7.026,00	
ISF (Ingeniería Sin Fronteras)	G39667852	Contribuir al desarrollo socioeconómico a través de la generación de empleo en el municipio Laguna Salada.	República Dominicana	Agricultura / Turismo	27.202,00 €	17.342,00 €	56	10.153,74	
Alouda	G39740873	Apoyo al Centro de jóvenes de 12 de octubre.	Argelia/ Campamentos saharauis	Educación	20.000,00 €	12.000,00 €	55	7.026,00	

Anexo II: Propuesta cofinanciación proyectos Ayuntamiento de Santander 2020. Proyectos no aptos. (No alcanzan puntuación mínima; artículo 4.2.E Bases reguladoras de la convocatoria).

Entidad solicitante (ONGD):	CIF/NIF:	Título proyecto:	País	Área:	Coste total del proyecto	Coste solicitado	Puntuación	Condición	Propuesta
Antiguas Alumnas Colegio Esclavas	G-39077714	Construcción de un aula de informática y una sala polivalente en el colegio Santa Rafaela María de Kinshasa. República democrática del Congo	Congo	Educación / infraestructuras	49.868,00 €	20.000,00 €	32,75	No alcanzan puntuación mínima. Art. 4.2.E Bases reguladoras de la convocatoria	0,00
Afrikable	G85816940	Derechos fundamentales de los niños y niñas. Educación y nutrición infantil	Kenia	Educación y nutrición	31.695,00 €	16.215,00 €	47,75	No alcanzan puntuación mínima. Art. 4.2.E Bases reguladoras de la convocatoria	0,00

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las doce horas y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	10/06/2021 13:28



g000098a32a10a4207e5052060a6N